

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2018 693

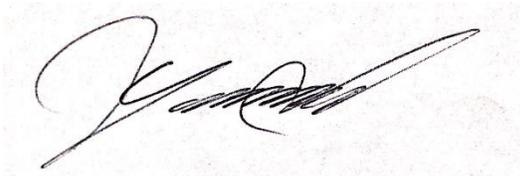
Sucesión de José González Rodríguez y María Elsy Mayorga de González

Se abre a pruebas la objeción a la partición presentada en este asunto

Se tiene como tal la actuación procesal.

Atendiendo los documentos que anteceden y conforme lo establecido en el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce al señor JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ MAYORGA, como heredero de la causante MARÍA ELSY MAYORGA DE GONZÁLEZ, en su condición de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTES

JUEZ

*Yrm*

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º72 DE HOY 05/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario